

# VETERINARIA & HISTORIA



## La epidemia del ganado en el Valle de Arán en 1731

FRANCESC LEONART ROCA

*Terap. & Vet.*, 9 (43): 141-149 (1978)

El conocimiento de las enfermedades y el análisis de los conocimientos científicos de épocas pretéritas han llegado a nosotros mediante las más diversas vías o conductos. Libros, folletos, reuniones académicas, etc., los informes técnicos de carácter veterinario son más bien escasos, por lo que consideramos este hallazgo inédito que exponemos a continuación como del máximo valor.

Nuestras investigaciones en Archivos Históricos nos han llevado al conocimiento de diversos azotes naturales en forma de plagas del ganado, los cuales eran motivo de severas medidas sanitarias, con un seguicio de prohibiciones, medidas de aislamiento, preces religiosas, consejos terapéuticos... Así, tenemos noticias concretas de innumerables sucesos en la mayor parte de las comarcas de Cataluña; las medidas adoptadas por las autoridades en estos casos consistían por lo general en el cierre de mercados, en prohibiciones de tránsito por determinadas zonas, separación de animales sanos y enfermos, prohibición de comer determinadas carnes, leches o quesos, etc.

Los Albeytares de aquellos tiempos, no sólo estaban al cuidado de las ca-

ballerizas, sino que los vemos interviniendo en los dictámenes de las juntas locales de sanidad, estudios periciales que en su mayor parte se han perdido lamentablemente.

Finalizada la guerra de Sucesión y ocupado el Principado por las tropas de Felipe V, se promulga el decreto de Nueva Planta y se instaura un régimen absoluto y centralista. El Valle de Arán, por su situación, tardó algunos años a acoplarse a la división de Cataluña en Corregimientos; quizá por esta razón y por la epidemia surgida en verano de 1731, nos ha sido factible completar todos los puntos de la acción de Gobierno en este asunto particular, con intervención directa de la máxima autoridad real en Cataluña que era en esta época el capitán general Marqués de Risbourg.

A continuación exponemos el documento a través del cual el capitán general devuelve a la Real Audiencia la información recibida solicitando al mismo tiempo un informe pericial sobre el asunto:

*Barna. a 14 de Agosto 1731.*

*Papel de S.E. a la Rl. Aud.<sup>a</sup>*

*«Tocante a la Precaución de este Principado y demás Parages cercanos*

y confinantes del Valle de Arán del contagioso accidente que se descubrió en los ganados Mayores Mular y bacuno, de las fronteras de Francia.»

Rdo. en el Regtro. 5 de Villetes, fol. 57.

«En consecuencia de lo que la Rl. Audiencia me expuso en consulta de 8 del presente, sobre lo que la pareció se practicase en orden a precaver el Principado, y demás parages cercanos, y confinantes al Valle de Arán de el contagioso accidente descubierto en los ganados mayores mular y Bacuno de las Fronteras de Francia, dí todas las órdenes, y hice las advertencias que la Rl. Aud.<sup>a</sup> me representó y con que me conformé, y aviendo de resulta de lo que mandé al Ayuntamiento de esta Ciudad dirigiendome este con el papel adjunto las dos relaciones hechas por los Médicos y Albeytares de esta Ciudad que dispuso se juntasen para tratar del assumpto, y expuestome aver prevenido lo conveniente a los Abastecedores de la Ciudad por lo que mira a las compras de ganado que suelen hacer en la frontera; remito a la Rl. Aud.<sup>a</sup> el citado Papel, y referidas declaraciones que incluye para que me informe lo que se la ofreciere y pareziere exponiendome su dictamen. Barna., 14 de Agt.<sup>o</sup> de 1731.»

Marqués de Risbourg

A la Rl. Aud.<sup>a</sup>

**(Referencia:**

**A. C. A. Real Audiencia, Villetes:  
Reg. 373 f. 57)**

A raíz de esta solicitud, se convocó a la Real Junta Sanitaria, la cual emitió a S.E. el siguiente estudio:

**INFORME PERICIAL DE LA JUNTA  
SANITARIA SOBRE LAS EPIDEMIAS  
DEL GANADO Y SUS CAUSAS**

«Exmo. Señors

Con papel de 8 del corriente se sirvió V. Ex.<sup>a</sup> participar a este Ayuntamiento, la novedad comunicada a V. Ex.<sup>a</sup> por Dn. Juan Ibañes Cuebas, de la enfermedad contagiosa que se ha descubierto en los ganados mayores mular y Bacuno de las fronteras de Francia confinantes de Francia con el Valle de Arán encargandole V. Ex.<sup>a</sup> junte los Médicos de la Sanidad, y otros si fuere menester a efecto que discurrendo sobre la materia hagan relación assi de su dictamen, como de las precauciones que juzgaren ser oportunas; y Assi mismo disponga el que los Albeytares mas peritos y de mas crédito de esta Capital, confieran separadamente sobre el mismo assumpto, y para que assi en relación, como la de los médicos se passen a manos de la V. Ex.<sup>a</sup>; como también con respecto de ser muy regular que los Arrendat. os del abasto de carnes de esta Ciud. se provehan de la de Francia, aplique el Ayuntamiento el cuidado correspondiente, para que por esta provisión no pueda introducirse el expresado daño; en cuiá consecuencia (quedando previsto lo conveniente por lo que mira al ganado de los abastecedores de esta Ciudad en que el Ayuntamiento queda invigilado con el mayor cuidado, passa el Ayuntamiento a manos de V.E. las dos citadas relaciones en que por mayor van expressadas las cuasas y origen de que pueden proceder semejantes epidemias); Pareziendo al Ayuntamiento que para llegar al conozim.to específico de este mal, es la providen-

cia mas importante (sobre la de la separación de comercio con toda especie de ganados que queda ya dada) el que se procuren las mas seguras individualidades noticias de lo que se huviere observado en las personas, o animales que huviere muerto de esta enfermedad contagiosa, assi de los antecedentes de ella como de los efectos que se huviere subseguido; Hallando assi mismo por conveniente el que por el Médico, o Médicos mas inmediatos a aquella frontera, se haga relación de las observaciones que huviere echo sobre el assumpto para poder con mas fundamento arreglarse las mas seguras precauciones al devido importante resguardo de la pública salud.

V. Ex.<sup>a</sup> mandandolo que mas fuere servido.

Dios gde. a V. Ex.<sup>a</sup> muchos años, como puede y le rogamos.»

Bar.na y Agosto 13 de 1731.

Franco. Carrillo  
(2 firmas ilegibles)

Por acuerdo de la J.S. de la Ciudad de Barcelona.

Pablo Borrás, The. de Escno.mor.

Al Exmo. Sr. Marqués de Risbourg.

«Muy Ilustre Señor:

A impulsos del ardiente zelo de V.S. a la manutención de la pública salud de todo hombre, y animal, interessando en esta tanto aquella por razón de preciso alimento, y caudal, con el motivo de la indubitada noticia dada al Exmo. Sr. Marqués de Risbourg por Dn. Juan Ibanyes Cuebas, y a V.S. passada de haverse engendrado en las Fronteras de Francia confinantes con el Valle de Arán, una constelación pestilencial en los ganados Mayores

Mular, y Bacuno, que de repente mueren muchísimos, con algunos exemplares de haver muerto algunas personas, que han llegado al tacto de la sangre de dichos animales, la que se ha extendido también a las aves, como son los pavos y gallinas, y ha obligado a tomar en dichas Fronteras ciertas providencias, privando la comunicación de los partidos libres a los que padecen dicha Epidemia, zelando por el tráfico de los Ganados Mayores, ha viendo puesto abstinencia de comer carne de vaca, terneras, aves, huevos, leche y cosa de lacticinios, si tan solamente carnero y oveja, manda V.S. expressemos Loego lo que se nos ofrece, y parece en tan importante assumpto, y sus consecuencias.

En cumplimiento pues de nuestra obligación dezimos, que aunque es corriente Doctrina Chalificada por la experiencia que para comunicar su pestilente mal el apestado, ò de este los específicos miasmas e inpalpables quasi incorporales, Pestilentes efluvios obren en el paciente, es precisa la individual e indezible sympathia, analogía, sutileza o concordia assi variamente explicada, y comunmente con la frase de simbolización Analógica; por lo que se han observado constituciones pestilenciales de una sola especie de Animales, como cerdos (1), solas gallinas (2), de cabrío, y Bacuno Ganado (3), Y de solos bueyes (4), conociendo este Principio aquel dicho: a Bove in bovem, non ovem, como aquel homini plura ex homine sunt mala (5).

Es cierto, según classicos autores que aunque lo dicho, ut plurimumque, se observe y a todo hombre aliente en tan deplorable estrago, avivando la esperanza de conservarse aún la sa-

*lud humana (6) en muchísimas ocasiones a la peste de ganado mular (7) a la de Cavallos Bueyes y Cabrio (8), Y a la de solos Bueyes (9), siguióse la humana (10) siendo de esta infausto señal aquella (11) ex gastaldo a nuestro intento y en otras terminosse la humana en la de bueyes (12) y en la de cerdos (13) todo lo que dixo Romas (14) y complicandose estas sic morbidis etiam genus humani num implicat (15) siendo para hombres y brutos igualmente fiera y cruel tan mala Bestia (16).*

*Y aunque estraño, y raro, o rarísimo successo sea, no deve tenerse por Milagro, si a caso por aventura. Un bruto animal Perro, gato &t. en algún tiempo de el hombre del hombre, de el Bruto Animal enfermo se inficione, assi como vemos el Perro Rabioso per contagia simili veneno inficcionar al hombre, aunque el cuerpo humano, y de el Perro no Symbolisan (17) lo que a la mutación de aquella singular proporción refunde ingrassias (18).*

*Racional pues y fundado es el temor de que aquella engendrada Pestilencial constelación Mular y Bacuna que de repente a muchísimos mata, y assi peste deve nombrarse como aquella que duró en Italia de 1711 a 1714; Y en 9 meses en los dominios de la Santidad Clemente XI mató 26.252 Bueyes (19) comunicada a Gallinas y Pavos con algunos exemplares de haver muerto (stando relatis) algunas Perçonas que han llegado al tacto de la sangre de dichos animales; se propague, y comuniquen al ganado Mayor Mular y Bacuno de la Valle de Arán, o se complique, y a nosotros assuste. Con Claudiano (20) y a Lançisio escribió Joan Fontanus (21).*

*Hablando y Juzgando practicadas*

*en su caso las Providencias en aquellas fronteras, singularmente la prohibición de comer carnes, menos de carnero y oveja a simil (22) a imitación de la República de Venecia que padeciendo Peste de Bueyes en el Año 1599, publicó edicto, baxo pena Capital, prohibiendo la Venda de Carne Bacunna, Quesso, manteca, y leche, solamente permissivo de la carne de carnero (23) como en la Valle de Arán. La privada entrada, y salida, o todo género de privación del comercio de Ganados mayores se nos ofrece ponderar, y representar a V. S. la Suma Inportancia de continuas exactas verídicas noticias de lo que esse assumpto, en aquellas Fronteras. Y Valle de Arán, passa, no solo en las enfermedades y sinthomas en el ganado Mayor de las Fronteras, que dieronle el nombre de Malis (24), dividiendola en 4 especies los Griegos, a saber es: en húmeda, seca, articular y subcutánea.*

*Explicanse en algunos tiempos con aborrecimiento a la comida, y cessar de ruminar, prompts y primeros señales de Peste de los Bueyes (25) entre otros como llagas o serosas, acres vesículas en la lengua intensa sed, notable sequedad en las fauces, modorra, inquietos ojos, tumores en salivales glandulas, hedienda mucosidad por nariz y boca.*

*Si y aún mas importa saber lo que habrán visto, por inspecciones Anathomicas, en los Bueyes, que devemos suponer practicadas por consejo de Hipócrates quien Lavulenter habló de desconsertarse el hueso del Muslo en los Bueyes (26), de Anathomizar a estos Perros, de Cerdo (27), como de las Ovejas y Cabras (28)*

*Con el qual trabajo, y Luz se logra*

entrar en el conocimiento de la esencia y causa de la enfermedad contagiosa en los Bueyes repentinamente muertos, que no olvidando quanto puede el *Victus ratio* pensaron en algún tiempo Unos ser el *Buprestis insecto* ò *Ceñido animal* parecido a los escarabajos, pero mas en forma, y virus a las cantáridas, siendo mayor que estas, y menor que aquellos, inter herbas fallit sope Boves (29). Dixerón otros de aquella enfermedad nombrada *Acetona curable* por los remedios; que en los cavallos la enfermedad *Castronis* ser la Causa un cierto insecto, o gusanillo en las narisses, cerca el craneo de los Bueyes escondido y con dificultad reparable.

Con probabilidad algunos (30) nacen de gusanillos en la sangre de los bueyes nidulantes, pero con Mayor (31). Los que tan pasmoso mal atribuyen al específico *Pestilencial fermento*, per fornite contactus et afflatus comunicado e internado con el stupendo modo, y horrendo estrago, dándose a entender por la inpuntatura que es *tacitus Languor*; no menos llegamos a comprehender assi la parte debilitada y affecta, y modo de obrar de la causa por disolución, coagulación o por entrambas para sacar la provechosa racional indicación y alcanzar en quanto se pueda el suspirado util remedio, qual cierto, adecuado, y específico no conocen aún la peste humana, y Bovina, no viendo Lugar para Lamentarse de falta de preservativos y curativos remedios para exterminar la raíz de la Peste de Bueyes, como de los demás animales, y desarraigar sus formidables productos, pues a tan alto fin innumerables son los probados y aprobados en tales constituciones internos y externos de toda casta, Reyno Ani-

mal, Mineral y Vegetal y forma que en tan intrincados casos, y acasos administró La Racional Veterinaria sin exclusión de la médica superintendente, cuya dignidad y decoro ofendido no quedó al acomodar per analogismus como deve e importa los Hipocráticos preceptos tan en servicio de Dios, del Rey, y del Pueblo.

Mandada y asegurada totalmente la privación del comercio, y tráfico de ganado Mayor de aquellas fronteras con la Valle de Arán prestantísima y principalísima diligencia anyadimos, que si en esta se repara enfermar Buey, o otro animal separe luego del consorcio de los demás, exactamente observando, y notando, quanto suseda, y se obre en el progreso del mal; pero si la enfermedad diere sospecha la más leve de contagio, a fusilassos le maten, y en profundo hoyo le entierren.

Esto es lo que se nos ofrece y parece, por aora, en el interín que retarde de lo observado en las Fronteras y Valle de Aran, la noticia que deseamos, y esperamos lograr de S. Ex.<sup>a</sup> por V. S.: que tienen presentado los cinco infortunios que siguen todos, muchos a la Pesste de Bueyes y son muerte, y destrucción de ganado mayor, humana peste, falta y necesidad de carnes, dificultad de reparar en breve tan fatal estrago y la formidable como evitada An none Caritas y concluyendo dezimos, con relevantes motivos, al zelo de S. Ex.<sup>a</sup> y V. S.; lo que a Juan Cornelia (32) serenissimo Duque de Venetia: non postrema cura tibi est Boum inco luminati hoc est publica felicitati prospicere. Barn.<sup>a</sup> y Agosto 12 de 1731.

Sr. Dn. Franc.<sup>o</sup> Parasso, Dn. Joseph Forneig, Dn. Rafael Selva, Dn. Juan Pla y Dn. Geronimo Badia.

## Anotaciones:

(Las presentes anotaciones en el original figuran al margen del texto.) Están situadas a modo de referencias bibliográficas.

1. Giovani Filippo ingrass. informatione del Pestifero et contagioso morbo de Palermo 1575 et 1576, part. 1, cap. 2, pág. 44.
2. Idem, ibi.
3. Idem, ibi.
4. Ex Fracasti. lib de Contagi Cap. 12. anno 1514. Sudov Antonio Muratori, pag. 5 probat de Litnegovrni político Medico et Ecclesiastico in tempo de peste. Joan Maria Lancis, tom 2, dissent hist de bovilla peste ex campania finitus 1713. Lasio importata par. 3, cap 3 - Bernard Ramaz. de Contagiosa Epidemia qua in Patavino Agro, et tota fere veneta Ditione in Boves irrep sit.
5. Plin. in Proem. lib. 7.
6. Ramaz, cit. 460 habemus igitur unde spes nostras alamus.
7. Homerus in Iliade. Mulos quidet invadit, ex canes velaes.
8. Dionisius Alexandrinos hist. Giapho Greco, lib. 10 de Antiq. Rom. versus fine.
9. Titius Libius. Dec. 5 Lib 1, Cap. 25 sua hist: dilactus consulibus et difficion erat, quod pestilentia, que primo anno in Boves ingruerat, et verterat in hominu morbos.
10. Ovid. lib 7 Metmorph. indescrip cuius ad pestis. Pervenit ad miseris damptio ... vione colonos Pestis, et in Magna dominat Manib. Urbis.
11. Card. Gastoldi, tom. 2 de avert et protig peste polit. Sig. Cap 257 pag. 759, num 80: natrius in vulgares ... onas irrepsit morbus ex observ. sine contumecellensi, ... inde pecus senius prosertu Boves, Mares et Aves perditte fra hieme et vere anno 1654 et 1655.
12. Ripamontius Chronyta Metiolanen. lib. de pesste anno 1632.
13. Ingras. cit.
14. Ramaph. cit. pag. 459; silentio tamen praterire non licet, observata aliquando peste in salit bovis ac pestem seguita hominus pestilentia, interdut etia hominus pestes in Boves terminasse.
15. Div. Ambros. lib. de Noe et Arca, cap. 10 cit.
16. Idem. Lib. 9 super luc Cap 21 Quod omnium frames, lues pariter bovinum atque hominus, catenique Pecores ut etia nos, qui Bella non pertulimus debellatus tamen pares fecerit Pestilentia.
17. Isbrand, Diemerbruech, lib 1 de Peste, Cap. 10 pag 87 Annot 8 Corpori Analogo et ejusde speciei illud venenus pestilens comunicari habet, ut pestilente infectione inferat, loquimura eo quod ut plerumque contingit, na pro miraculo habendus non est si forte Animal Brutus, Canis, Felis aliquando ab homine, vel homo a Bruto Animali, exoptante inficiat sicut canes Rabiosus epidemias per contagiis infiera homines simili veneno, licet humanum corpus, p., si non sit analogus, nos si ab homine transferat ad eqv... &c.
18. Ingras. cit. ex Mars ficini, Cap. 2.
19. Lancis. Cit. part. 3 Cap. 2 pag 116.
20. Claudianus contra Rufinus; Primo pestibus depasit artas, mox papulas, vives ragut.
21. Joan Fontanus epist. Joan Maria respons. V. Kalens Augus. 1716 atque illud erat quam maxime cavendus, ne ad cetera animantia homines que traduceret saltemque hy qual cumque noxa inferret.
22. Joan Baptis. Sydonius trac. 8 Misselaneq.; pro salutis tutela melius est abstinere. Sang. epist. Med. 68 et 9. Christoph. Fredricus Garramanus de in sua opere de Montuorum miraculis.
23. Antonius Faccius, in lib. manuscript Laniones in civitate asser vat. apud Ramaz. ict. pag. 459.
24. Quesnerus lib. 1 de Quadruped. cap. 43. Aldrovandus de Quadrup Bitule lib. 1 cap. 1.
25. Antonius Maria Borromeus Episcopus Justino politamus epist. ad Joan Maria Lancis.
26. Hipocrates, lib. de articulo. fol. 486.
27. Hipocrates, lib. de internus affec. fol. 213; Quod aute fiat etia a tuberculis aqua inter cuse testimonius habeto es in Bove, et in Cane, et in sue, in huseri quadrupedibus maxime fiunt tubercula in Pulmone, que aqua habent, si end disseueris, citissime cognoverie.
28. Hipoc. Lib. de Morbo Sacro fol. 141; cognoverit aute hoc ipsa maxime ex ovibus hac morbo correptis expresstim capris, ha en frequentissima corripiunt si enim caput ipsarum disseueris reperies cerebru humidus esse, et sudore refertu ac male obens.
29. Alexander ab Alexandro Genialius dierunt. Lib. 2 Cap. 10 infine: Bupestis vero animal inventu naris in Italia similisimus scata eo qui inter herbas fallent sope Boves quo devorato, ita concitantur rabie, ut acta fallent sope Boves quo devorato, ita concitantur rabie, ut acta infusiones terrero afferant, paulo que post ... pantur, ex quo perneciale virus confici dicunt, quod facit yseme vexat contra cuyus

exitus presentaneo remedio graci succurri prodidere.

Plinio. Lib. 30 Nat. Historiae, cap. 4. Bupetis animal est rara in Italia similimus sacrabiei longidedi, fallit int herbas bovem maxima unde et nomen invenit devoratus ab tacto felle ita inflammat ut dumpat.

Idem. cit. Cap. 1, Lib. 23, Cap. 2 et 4. Spesifiens contra Bupetis dicens esse sopa vini et emphatius.

30. Verro. de re rustica, lib. 1. Cap. 12. Collumella. de re rustica, libro 1. Cap. 5.
31. Lancis. de Bovillia Peste, part. 2, Cap. 8.
32. Bernardinus Ramazzini. In epistola nuncupatoria de Contagiosarum in Veneta Dicione Epidemia at serenissimo Ducci dicata.

Como colofón de este estudio tan complejo como pedantesco y que no hace más que divagar, figura un informe de dos Albeytares de Barcelona cuyos nombres eran Salvador Pera y Miguel Fargas; estos Albeytares hacen una aportación muy serena, concreta y estimable para su tiempo, no comprometiéndose a dar su parecer sobre un hecho desconocido, manifestando que para llegar al conocimiento del mal habría que hacer disección de los animales que «estén ya un poco malos» para ver dónde estaba localizado. Esta aportación indica que las Juntas de Sanidad reconocían y solicitaban la autoridad del Albeytar en lo tocante a las enfermedades de los bóvidos, óvidos, porcinos y aves de corral. A continuación transcribimos el informe veterinario del asunto de la epidemia de los ganados en el Valle de Arán:

*Dizimos nosotros avajo firmados, como Maestros Alveitares de la Ciudad de Barcelona; declaramos las causas que puede auer para morir los animales de repente y es lo siguiente:*

*«Dezimos que es menester que es-  
ten los humores en devida proporsión*

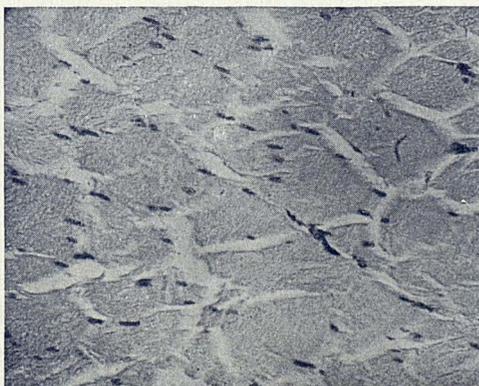
*para conservar la salud del cuerpo perfectamente; y por el contrario es-  
ten sugetos a enfermedades, y muer-  
tes violentas, quando las humores ad-  
quieren en sí otra mala calidad, reci-  
biendo agena naturaleza de un con-  
trario en otro, que son fria o calor.  
Demas de esto ay causa primitiva, y  
antezedente: esta es, quando los umo-  
res adquieren mala calidad, como está  
dicho, y la comunican a los miembros  
primitivos, como el corazón y de allí  
al cerebro, donde se haze con priva-  
ción repentina de las operaciones ani-  
males, por daño comunicado asi fuen-  
te y principio. Por causa primitiva,  
cuando ha comido algún manteni-  
miento o bebida venenosa por darles  
algunos golpes en el cerebro, o por  
venir calostroso (o caluroso), y darle  
algún aire corrupto. Las causas de la  
corrupción del ayre son (según Nico-  
lao) alguna destemplanza caliente y  
umeda, o porque presedido o pasado  
el ayre por hagua o aguas pútridas, o  
averse abierto lugares hediondos tam-  
bien suelen provocarse deterioros, o  
por morirse animales quadrúpedos, y  
padecer muchediombre de ranas, y  
otros animales venenosos en la super-  
ficie de la tierra, que están primero  
escondidos en sus congachos. Comu-  
nicaseles o hace el daño en esta ma-  
nera; que con todos los animales y  
personas ayan de respirar para vivir,  
y este ayre está ya venenoso, tragan  
la misma muerte: y assi dize Galeno,  
que es como una fiera venenosa, que  
no perdona a nadie, comonicase a los  
poros, viniendo el animal caloroso, y  
como los trai relaxados penetrar con  
mayor facilidad; constipando las par-  
tes, venze el propternatural y se con-  
densa en los miembros nobles, y ma-  
ta súbitamente. El filósofo Aristóte-*

les dize que la muerte es en dos maneras natural o violenta. La natural es la que previene por defecto, y conjunción del calor natural, y humedad pedical, porque haziendo el calido en el húmedo vienen a resolverse uno y otro: y es que como la sangre o humores que son para la nutrición, y en quien consiste el nutrimento, sea sangre, y esta sea caliente y húmeda, y sea el calor su contrario; y este venze bien en resolverse el húmedo radical, y por causa del desastre del demasiado calor preternatural, y extraño. Muerte violenta es la que proviene del contrario externo, o por mucha frialdad que la venze o del calor que dizi-

pa el calor nativo o la demasiada humedad se le ofrece con que muere instantaneamente. Además de todo lo arriba expressado, por la seguridad de que el mal padezen lo mejor es que se aga anatomia a diferentes animales, los unos que padezcan que esten y a un poco malos, y los otros que mueren de repente para ver de donde les predomina el humor, si es el cerebro o del corazón.

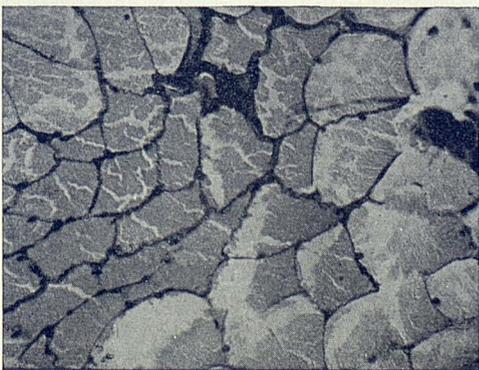
Salvador Pera Maestro Alveitar.  
Miguel Fargas, Mestre Albeiter.»

**A. C. A. Real Audiencia, Papeles de S. E. Legajo 18**



## FERRUM HIDROGENADO

Músculo inyectado con 2 ml. de **Hierro Hidrogenado Biohorm** al cabo de 4 días. 500 Ø.



Músculo inyectado con 2 ml. de **Hierro Dextrano Biohorm** al cabo de 4 días. 500 Ø.

### Composición

Cada mililitro de **FERRUM HIDROGENADO Biohorm** lleva

- Hierro elemental . . . 100 mg.
- Vitamina B<sub>12</sub> . . . 100 mcgr.
- Vitamina B<sub>6</sub> . . . 15 mg.
- Nicotinamida . . . 1'5 mg.



# Vademecum

## Especialidades Veterinarias Uriach-Biohorm

**AMPI-FENICOL «1» y «3».** Asociación inyectable de Ampicilina, Cloranfenicol y Dimetilxantina. Antiinfeccioso de amplio espectro para todo tipo de afecciones sépticas producidas por gérmenes sensibles.

**Indicaciones:** Enfermedades infecciosas en general, septicemias hemorrágicas, neumonías, gastroenteritis y diarreas, paratífus, sepsis del ternero recién nacido, disentería, metritis, mastitis, piemia, flemones, artritis sépticas, parainfluenza bovina, necrobacilosis, infecciones locales, complicaciones de la peste porcina, mal rojo, infección del ombligo, poliartritis del lechón, etc.

**AMPIMASTINA «Plastijet», 50 c.c.** Tratamiento de la mastitis a base de Ampicilina y Cloxacilina, en excipiente acuoso. Antiinflamatorio local.

**Indicaciones:** Mastitis estreptocócicas, mastitis estafilocócicas, mastitis colibacilares o de cualquier origen, tanto si son agudas, subagudas o crónicas.

**ANOREXOL «150» c.c. y Bombajet «50» c.c.** Antianoréxico y estimulante del apetito a base de Metopina (U.R.-185), l-Lisina y dl-Carnitina. Restablece el tono físico y la producción animal. Administración oral.

**Indicaciones:** Decaimiento, desgana de las vacas y cerdas después del parto, desajustes fisiológicos, stress, cetosis, después de tratamientos prolongados, etc.

**ANOREXOL-G, 2000 c.c.** Antianoréxico y estimulante del apetito para tratamientos colectivos, a base de Metopina (U.R.-185), l-Lisina, dl-Carnitina y Sorbitol. Administración oral.

**Indicaciones:** Fases de decaimiento, después de vacunaciones, detención del crecimiento, anti-stress, alteraciones metabólicas, después de tratamientos prolongados. Aumento del apetito y del estado general de los animales debilitados por cualquier causa.

**BIOFENICOL-TETRA «1» y «2».** Asociación antibiótica de Cloranfenicol, Penimepiciclina y Dexametasona, en forma liofilizada. Inyectable.

**Indicaciones:** Procesos infecciosos generales y locales sensibles al Cloranfenicol, Tetraciclina y Penicilina. Procesos sépticos respiratorios, diarreas, metritis, piemia, flemones, poliartritis, mastitis, etc., y todo tipo de afecciones febriles.

**BIOFENICOL-TETRA BALSAMICO «1» y «2».**

Asociación antibiótica de Cloranfenicol, Penimepiciclina y Dexametasona y disolvente balsámico-analéptico (Guayacol, Gomenol, Eucaliptol y Dietilamida del ácido vainílico). Inyectable.

**Indicaciones:** Tratamiento de procesos febriles y enfermedades infecciosas, especialmente si afectan al aparato respiratorio: neumonías lobulares o lobulillares, bronconeumonías, bronquitis, traqueítis, laringitis, perineumonías, etc.

**BIOFUREA, 6 x 12 gr. y 18 x 4 gr.** Tratamiento local de los procesos sépticos de los órganos genitales de la hembra, prevención de los trastornos puerperales relacionados con abortos, distocias y metritis. Resolución de las retenciones placentarias. Asociación de Nitrofurazona y Urea. Aplicación tópica.

**BIOFUREA ANTIBIOTICA, 6 x 12 gr.** Combinación antibiótica y quimioterápica para resolución drástica de los problemas infecciosos graves de la matriz de la cerda. Amplio espectro y perfecta tolerancia por acción de la Neomicina, Cloroquinaldol y Nitrofurazona.

**Indicaciones:** Necrosis uterina, prolapso de útero, brucelosis, placentitis, metritis crónica, empiema, retención de secundinas, sapremia puerperal, etc.

**BIOMICETINA Polvo, 25 gr.** Antiséptico quirúrgico y externo a base de Nitrofurazona, Cloranfenicol y Carmabida. Reduce la infección y facilita la cicatrización de los tejidos.

**Indicaciones:** Todo tipo de heridas. Importante para la castración de los lechones, fistulas, erosiones, heridas abiertas, úlceras, mordeduras y en todos los planos quirúrgicos.

**BIOPENICIL-ESTREPTO «1» y «3».** Asociación para aplicación inyectable de Penicilina y Dihidroestreptomina, antibióticos de gran eficacia por presentar una positiva asociación frente a los gérmenes grampositivos y gramnegativos.

**Indicaciones:** Infecciones por bacterias, estados febriles, afecciones sépticas de los terneros, neumoenteritis, complicaciones de las enfermedades víricas, parainfluenza, neumonía vírica. Reticulitis traumática. Infecciones mixtas y sus complicaciones, mal rojo, pasteurelisis, colibacilosis, estreptococclias, afecciones septicémicas, etc.